



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00023864

**Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Gerente General señor Marco Karolys Cordovéz, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización, llevado a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERES PUBLICO BANCO PICHINCHA 3", constituido en los términos constantes en las escrituras públicas de constitución y de reforma, otorgadas en la Notaría Décima Octava del cantón Quito, el 4 de junio de 2018 y 10 de septiembre de 2019, respectivamente, solicita la autorización del citado proceso y de la oferta pública de los valores a emitirse, cuyo originador es el Banco Pichincha C.A., por un monto de hasta OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.596.000.00); con calificación de riesgo para la Clase A1: AAA; Clase A2-P: AA+; Clase A2-E: AA+, otorgada por la compañía Pacific Credit Ratings S.A. Calificadora de Riesgos, la aprobación del correspondiente prospecto; y, las inscripciones respectivas en el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, la Superintendente de Bancos, Subrogante, mediante Oficio Nro. SB-DS-2019-0320-O de 29 de agosto de 2019, "... emite el criterio positivo solicitado por el Banco Pichincha C.A. para el proceso de titularización de cartera hipotecaria, por hasta la suma de USD\$ 80'600.000.00, a través del "Fideicomiso Mercantil Vivienda de Interés Público Banco Pichincha 3", a fin de que la entidad continúe con el trámite respectivo para la ejecución y perfeccionamiento del proceso de titularización en referencia.";

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.342 de 4 de octubre de 2019, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 157; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el proceso de titularización de cartera hipotecaria, cuyo originador es el Banco Pichincha C.A., a emitirse por un monto de hasta OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.596.000.00); a través del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERES PUBLICO BANCO PICHINCHA 3", referido en el considerando primero de la presente resolución, cuyo originador es el Banco Pichincha C.A. y el Agente de Manejo es la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública de los valores que se emitan, dentro del referido proceso de titularización, por el monto de hasta OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.596.000.00); y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores al "FIDEICOMISO MERCANTIL VIVIENDA DE INTERES PUBLICO BANCO PICHINCHA 3"; y, los valores a emitirse denominados VT-PCH 3, por el monto de hasta OCHENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 80.596.000.00).

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución así como la calificación de riesgo se publiquen en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en forma previa a las inscripciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía FEDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo, en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que la Notaria Décima Octava del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública que contiene el contrato de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas según corresponda. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad del Agente de Manejo.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **4 de julio 2020**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **4 de octubre de 2019**.

  
Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

  
SAC/EZ/FJ